



## ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

### SESION ORDINARIA N°110

En Villa Alegre, a 17 de julio de 2024, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **ALCALDE PABLO FUENTES VALLEJOS** y la asistencia de los demás concejales, **CESAR VALLEJOS YAÑEZ, ANDRÉS SÁEZ CASTRO** y **LUIS ORELLANA RAMÍREZ**. **MINISTRO DE FE**, Secretario Municipal, **CLAUDIA BERRÍOS NILO**.

El concejo acordó lo siguiente:

**Acuerdo N°591:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Acta Sesión Ordinaria N°109 de fecha 25 de junio de 2024 y Acta Sesión Extraordinaria N°38 de fecha 5 de julio de 2024.

**Acuerdo N°592:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por 5 votos a favor de los concejales Luis Orellana, Andrés Sáez, María Ignacia González, Cesar Vallejos y del Alcalde Pablo Fuentes; y un rechazo del Concejale Claudio Jorquera, la subrogancia del Director de Control Interno según orden que indica: Encargado/a de Remuneraciones y Personal, Tesorero Municipal y Encargada de Contabilidad; modificando con este acto el decreto alcaldicio N°1608 de fecha 11 de noviembre de 2021, lo que elimina de la subrogancia al Secretario de Abogado del Juzgado de Policía Local.

**Acuerdo N°593:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por 5 votos a favor de los Concejales Cesar Vallejos, Luis Orellana, Andrés Sáez, Claudio Jorquera y del Alcalde Pablo Fuentes; y una abstención de la Concejala María Ignacia González, subvención extraordinaria de Cuerpo de

Bomberos por un total de M\$20.000 (veinte millones de pesos), para ser utilizada en mantención y reparación de material mayor, y cuarteles, combustible, y gastos de colaciones en ceremonias, capacitación de voluntarios y funerales.

**Acuerdo N°594:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Ordenanza N°1 de fecha 25 de junio de 2024 referida a Modificación de Ordenanza N°2 de fecha 30 de marzo de 2023, sobre Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior. Se adjunta.

**Acuerdo N°595:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Programa Promoción de la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de la Comuna aprobada por Decreto Alcaldicio N°235 de fecha 25 de enero de 2024. Se adjunta.

*El presente instrumento emitido para las unidades para dar curso a los trámites administrativos que correspondan.*

**Secretaria Municipal**





## ORDENANZA N°

Modifica Ordenanza 01 de  
fecha 25-06-2024 sobre  
apoyo económico a  
estudiantes de educación  
superior.

### VISTOS Y CONSIDERANDO.

1. El Instructivo que indica requisitos, documentos y plazos para postular al Aporte Económico Municipal para Matrícula y/o Pasajes, para alumnos de Enseñanza Superior año 2018 de la Comuna de Villa Alegre, aprobado por Decreto Alcaldicio N°005 de fecha 03 de enero 2019.
2. El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 05 de marzo del 2021 que aprueba modificación a dicho instructivo año 2018.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba el reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales Art N° 5.
4. Ordenanza Municipal, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha, marzo 2023°.
5. Acta de sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal de fecha 04 de abril 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 30-03-2023, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior
6. Ordenanza Municipal, N°1 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 25 de junio 2024
7. Según dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo

tanto, la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características. exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

**8.** Siendo esta Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio visada por la Unidad de Control, constituye un 'INSTRUMENTO LEGAL', por lo tanto, no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.

**9.** La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en Art.3 letra, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven en continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.

**10.** Evitando el abultamiento de documentación y realizando un proceso más riguroso, se elimina rendición de los aportes entregados a los alumnos.

## **RESUELVO**

### **1. APRUEBESE LAS MODIFIQUESE:**

- a.) **TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN. Artículo 5º, modificar “se realizarán dos llamados en el año en los meses de abril y agosto, por “se realizarán un llamado en el año y pagado en dos cuotas, acreditando su situación de alumno regular y rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos solicitados, en los meses de abril y agosto para su pago correspondiente.**
- b.) Agregar **TITULO VIII TÍTULO FINAL Artículo 9º: modificar “comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente al que fue aprobada por el Honorable Concejo” por “comenzará a regir el primer día hábil al que fue aprobada por el Honorable Concejo”.**

**2.** En todo lo demás se mantiene incólume.

**3. PUBLIQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre [www.munivillalegre.cl](http://www.munivillalegre.cl)

**VERONICA DOMINGUEZ ROMERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**

C.Berrios/V. Valdés/I.arévalo

#### **Distribución:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director Control Interno
- Dirección Desarrollo Comunitario



## PROGRAMA ADULTO MAYOR

<b>Denominación:</b>	PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA
<b>Área de Gestión:</b>	PROGRAMAS SOCIALES (04)
<b>Unidad Responsable:</b>	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
<b>Periodo de Ejecución:</b>	JULIO A DICIEMBRE DE 2024

**1.- Fundamentación:** En la comuna existe un índice de ruralidad del 63%, por lo que ve nueve una barrera importante el traslado y acceso a los centros de salud y servicios, de tete mencionar que el CESFAM atiende a 96 usuarios que participan de Programas tales como Postrados, Clínica del Dolor y Estipendio, teniendo este último una cobertura muy baja, por lo que muchas familias no reciben ningún tipo de aporte.

También existen 3.365 adultos mayores, de los cuales 2414 pertenece al 49% más vulnerable según RSH, 333 se encuentra en el 50% y 208 en el 60 te vulnerabilidad socioeconómica, además considerando que de esta gran maza silo el 10% aproximadamente participan en organización funcionales, quedando la gran mayoría invisibilidades y fuera de la cobertura de beneficios y actividades es general.

En la actualidad la Comuna no tiene una oferta destinada al adulto mayor invisibilizado y vulnerable donde se pueda realizar una atendido social rehabilitación integral por lo que contar con recursos y servicios destinados exclusivamente para esta población es de suma importancia con el objetivo de cubrir las necesidades y aportar en mejorar la calidad de vida en la última etapa de nuestros adultos mayores.

La ejecución de este programa se ha considerado como política prioritaria dentro de la administración municipal, se han generado un sinnúmero de actividades e iniciativas tendientes a generar espacios dignos de participación para este segmento.

Este es un programa municipal que busca plena integración del adulto mayor en la comunidad, garantiza su protección ante el abandono, el maltrato, la indigencia y asegura el ejercicio de los derechos y oportunidades que las leyes reconocen y que el gobierno otorga a las personas mayores.

El compromiso de parte este municipio es trabajar junto al adulto mayor, con el fin de hacer valer sus derechos como la dignidad, la toma de decisiones, libertad de elección, confidencialidad, creencias, defensa y protección.

- Promover un mejor trato y una valoración del adulto mayor mediante la integración en la sociedad.
- Incentivar su organización en clubes de adultos mayores y reconocer la auto valencia, a través de la ejecución de actividades que les permitan alcanzar mejores niveles de vida.
- Proteger del maltrato, abandono o abuso a los adultos mayores en situación de riesgo en nuestra comuna.
- Recuperar y resguardar la estabilidad física y emocional del individuo mediante la entrega de herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Por lo que crea instancias recreativas y de entretención para ellos es muy importante para su salud y bienestar.

### **2.- Marco Legal:**

Iniciativa que se inscribe en las atribuciones que le confiere a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Ley Orgánica Municipal 18.695, en su artículo 22 letra a, b y c relativas



a prestar asesoría al Alcalde y Concejo Municipal en materias de desarrollo comunitario, la asesoría, promoción, ayuda y orientación en materia de participación, recreación, turismo y de trabajo directo con las organizaciones comunitarias. Desarrollo Comunitario.

### **3.- Objetivo:**

#### **General.**

Nuestro objetivo es promover en los adultos mayores instancias de participación, integración, inclusión, formación y capacitación en procesos de envejecimiento activo para favorecer la asociatividad, la autovalencia y el ejercicio de deberes y derechos.

#### **Específicos.**

- a) Identificar a los adultos mayores y realizar estrategias de intervención sociosanitarias.
- b) Cubrir demanda espontánea y derivaciones de instituciones y organizaciones.
- c) Promover el buen trato al adulto mayor, promoción y autonomía a través de estrategias comunitarias.
- d) Fomentar la estimulación cognitiva y emocional de los adultos mayores a través de sesiones de musicoterapia, mejorando su bienestar general y promoviendo la interacción social.
- e) Realizar evaluaciones y gestionar los requerimientos si corresponde de las organizaciones solicitantes.

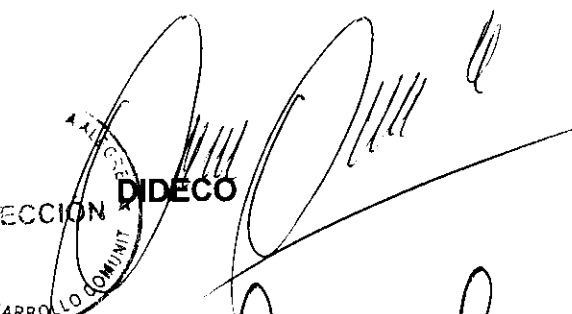


### **4.- Actividades:**

- a) Catastrar a potenciales beneficiarios dentro del porcentaje que se encuentra sin atención a través de un programa específico.
- b) Atención personalizada de público para cubrir demanda espontánea.
- c) Salidas a terreno para supervisar y verificar estado de los a adultos mayores de la comuna y realizar la gestión correspondiente.
- d) Gestionar ayudas, recursos y derivaciones para cubrir demanda de necesidades de los Adultos mayores.
- e) Gestionar el traslado de adultos mayores a centros asistenciales o a servicios básicos cuyos trámites sean imperiosos realizar.
- f) Realizar un catastro comunal que permita identificar las necesidades básicas y urgentes en materia social de los adultos mayores de la comuna el cual permita realizar políticas preventivas de ayudas sociales.
- g) Realizar actividades de promoción y autonomía de los adultos mayores.
- h) Realizar seguimiento y acompañamiento a los proyectos postulados de las organizaciones de adultos mayores, especialmente los clubes y la UCAM.
- i) Campeonato de Cueca.
- j) Semana del adulto mayor: Misa – Mateada, Gala Adulto Mayor y otras actividades recreativas.
- k) Terapias musicales.
- l) Tratamiento podológico.



**5.- GASTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA 2024**  
(Gastos aprobados según acuerdo de concejo N° 546)

CUENTA	NOMBRE	MONTO	DESCRIPCION
215.21.04.004	Servicios Comunitarios	38.493.000	Presupuesto para la contratación de personal: 5 monitoras, media jornada, de abril a diciembre \$486.957 c/u por 9 meses 1 podóloga abril a agosto \$602.899 por 5 meses 1 musicoterapia abril a diciembre \$1.507.246 por 9 meses
215.22.09.003	Arriendo Vehículo	10.435.000	Presupuesto contempla la movilización para el traslado del personal del programa de abril a diciembre \$1.159.444 por 9 meses
215.22.04.014	Productos de Cuero Caucho y Plástico	3.000.000	Presupuesto para la adquisición de materiales necesarios para la realización de los talleres del programa.

  
  
**DIRECCION DIDECO**  
  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**  
**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**

Villa Alegre, julio de 20204